



CONTRATO No. SM/008/2025  
ROSCOR AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA LCDA. EILEEN BENÍTEZ MORENO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y COMO ÁREA REQUERENTE LA C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ, JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL ROSCOR AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR EL C. MARIO ROSALES CEDILLO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:
  - I.1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32, C, 1. INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
  - I.2. DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE SUS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN, EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL PLENO GOCE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS; LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES; LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD; LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y EL IMPULSO AL SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS.
  - I.3. LA LCDA EILEEN BENÍTEZ MORENO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL C. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN, CON FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2024, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 52, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2019.
  - I.4. LA C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA

**CONTRATO No. SM/008/2025**  
**ROSCOR AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**

LCDA. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

- I.5. SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO, QUE SE ADJUNTA A ESTE INSTRUMENTO.**
- I.6. LA CONTRATACIÓN SE REALIZA MEDIANTE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD/004/2025, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 56 Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**
- I.7. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 53 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 58 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL OTORGADA POR LA **JEFATURA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS** CON MOTIVO DE LA REQUISICIÓN NÚMERO **004/2025**, VALIDADA POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE **"LA SECRETARÍA"**, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3552, "REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS"**
- I.8. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NO 77, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.
- I.9. SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **GDF9712054NA**.

II. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DEL DÍA [REDACTED] OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO OMAR LOZANO TORRES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO [REDACTED] DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, POR LA CUAL SE CONSTITUYÓ **ROSCOR AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**
- II.2. EL **C. MARIO ROSALES CEDILLO** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1800 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO NÚMERO [REDACTED] DE FECHA

**CONTRATO No. SM/008/2025**  
**ROSCOR AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**

OTORGADO ANTE LA FE DEL **LICENCIADO OMAR LOZANO TORRES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO [REDACTED] DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

- II.3. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **RAU1612064M4**, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON FECHA 07 DE ENERO DE 2025 MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.4. QUE CUENTA CON REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA NÚMERO DE FOLIO: **VP89VAH-GX49656**, CON VIGENCIA AL 19 DE JULIO DE 2025, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.5 QUE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES CON NÚMERO DE FOLIO **25NA1302719**, EMITIDA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON FECHA 07 DE ENERO DE 2025, SE ENCUENTRA EN SENTIDO POSITIVO, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.6 QUE SU OBJETO SOCIAL ES LA REALIZACIÓN DE PROCESOS TENDIENTES A PRACTICAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNIDADES AUTOMOTRICES, MECÁNICO O ELÉCTRICO, YA SEA CON MOTOR DE GASOLINA, DIESEL O ELÉCTRICOS, SERVICIOS DE HOJALATERÍA Y PINTURA, ASÍ COMO LA COMPRAVENTA Y CONSIGNACIÓN DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS Y DE TODAS LAS REFACCIONES Y MATERIALES TENDIENTES A SATISFACER EL OBJETO SOCIAL.
- II.7 MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN FORMA DEBIDA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.8. MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO CUENTA EN SU CUERPO DIRECTIVO CON PERSONAS DESEMPEÑANDO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O EN ALGÚN PARTIDO POLÍTICO; NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL
- II.9. MANIFIESTA QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y OPERATIVA PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DE ESTE CONTRATO Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE Y NECESARIA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



**CONTRATO No. SM/008/2025  
ROSCOR AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**

**II.10.** MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**II.11** PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL MISMO QUE ES PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE 11 DE AGOSTO DE 1859, LOTE 1335 MANZANA 124, COLONIA LEYES DE REFORMA 3RA SECCIÓN ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 09310; LO CUAL JUSTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE SU CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**III. - DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1.** QUE ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, INEXPERIENCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE, EN LA FORMA Y TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

**III.2.** QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**III.3.** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

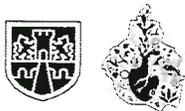
EXPRESADO LO ANTERIOR "**LAS PARTES**" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO**, DE CONFORMIDAD CON LAS DESCRIPCIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "**LA SECRETARÍA**", "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS **SERVICIOS** SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO Y SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS **SERVICIOS** SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL **ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL** .



**CONTRATO No. SM/008/2025  
ROSCOR AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE **"LA SECRETARÍA"** PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LA NATURALEZA DEL MISMO DESDE UN MONTO MÍNIMO ADJUDICADO CONSISTENTE EN **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** INCLUIDO EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). Y HASTA UN MONTO MÁXIMO CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE **\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUIDO EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

**TERCERA: FORMA DE PAGO.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO POR **"LA SECRETARÍA"** A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE VALIDADAS Y REQUISITADAS, CONFORME A LO DETALLADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA O LAS FACTURAS SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS MUJERES R.F.C. **GDF-971205-4NA**, DIRECCIÓN EN **AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NO 77, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO**, QUE SERÁN ENTREGADAS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CON LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DEL COMPROBANTE FISCAL CFDI Y XML PARA DAR EL VISTO BUENO DE LOS MISMOS Y PODER REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO A PAGAR ES FIJO Y NO PODRÁ SER MODIFICADO, DE IGUAL FORMA SE HACE DEL CONOCIMIENTO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE NO HABRÁ PAGO ALGUNO DE ANTICIPOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE **"LA SECRETARÍA"**. LOS CARGOS SE CALCULAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA SECRETARÍA"**, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.**



**CONTRATO No. SM/008/2025**  
**ROSCOR AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN Y A CUMPLIRLO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE QUE VERIFICARÁ LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR EN TOTAL APEGO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO EN EL DOMICILIO DEL TALLER ADJUDICADO O EN EL LUGAR QUE INDIQUE **"LA SECRETARÍA"** MEDIANTE ORDEN SE SERVICIO NOTIFICADA DE MANERA PERSONAL, CORREO ELECTRÓNICO O DONDE RESULTE NECESARIO EN CASO DE ALGUNA AVERÍA EN LOS VEHÍCULOS, EN LA CUAL SE ESPECIFICARÁ EL SERVICIO, HORA Y DÍA DEL SERVICIO REQUERIDO.

LOS PRECIOS ESTABLECIDOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SON FIJOS, POR LO QUE SÓLO PODRÁN SER MODIFICADOS DE COMÚN ACUERDO POR **"LAS PARTES"** Y POR LOS MOTIVOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

**QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, O EN SU CASO HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A ADJUDICAR, SIENDO FORZOSA PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y VOLUNTARIA PARA **"LA SECRETARÍA"**.

**SEXTA: IMPUESTOS.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPUESTOS QUE SE CAUSEN EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y QUE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS LE SEAN APLICABLES, EN EL MOMENTO QUE LE SEAN EXIGIBLES BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**SÉPTIMA: ANTICIPOS**

**"LA SECRETARÍA"** NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**OCTAVA: GARANTÍA.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 59, 61 Y 62 DE SU REGLAMENTO, A FIN DE GARANTIZAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EXHIBE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA DE FIANZA LEGALMENTE AUTORIZADA, POR UN MONTO CONSISTENTE EN \$77,586.21 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.).

**NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO.**



**CONTRATO No. SM/008/2025  
ROSCOR AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA **"LA SECRETARÍA"** O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A **"LA SECRETARÍA"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

**DÉCIMA: SUPERVISIÓN.**

EL SERVICIO QUE PROPORCIONE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SERÁ SUPERVISADO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE **"LA SECRETARÍA"**, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE VERIFICAR Y DAR EL VISTO BUENO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO, EN CASO DE IRREGULARIDADES, DEFECTOS, O QUE NO SE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ SUSTITUIR Y REGULARIZAR DE MANERA INMEDIATA POSTERIOR A SU NOTIFICACIÓN.

LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y EN CASO DE DETECTAR DESVIACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS; **"LA SECRETARÍA"** MEDIANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO EXIGIRÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SU CUMPLIMIENTO; EN AMBOS SUPUESTOS **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"LA SECRETARÍA"**,

**DÉCIMA PRIMERA: AVISOS Y COMUNICACIONES.**

LAS NOTIFICACIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE REALICEN **"LAS PARTES"**, CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO DEBERÁN REALIZARSE DE MANERA OFICIAL EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES Y POR LOS ENLACES OFICIALMENTE DESIGNADOS, CONSIDERANDO:

EL CORREO ELECTRÓNICO SUSTITUIRÁ Y/O COMPLEMENTARÁ A LOS OFICIOS QUE TRADICIONALMENTE SE HAN EMPLEADO COMO MEDIO DE INFORMACIÓN, EXCEPTO LAS QUE SEAN DE CARÁCTER Estrictamente PERSONAL EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS QUE SE DIRIJAN A **"LA SECRETARÍA"**, SE DEBERÁN REMITIR DE FORMA INTEGRAL A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: [rmas.adqui.locales@gmail.com](mailto:rmas.adqui.locales@gmail.com) y [bchavez@semujeres.gob.cdmx](mailto:bchavez@semujeres.gob.cdmx)

PARA LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS QUE SE DIRIJAN A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE DEBERÁN REMITIR DE FORMA INTEGRAL A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: [roscoautomotriz@gmail.com](mailto:roscoautomotriz@gmail.com)

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DE **"LAS PARTES"** DEBERÁ SER NOTIFICADO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON AL MENOS DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA QUE SURTA EFECTOS EL CAMBIO, DE LO CONTRARIO, TODAS LAS COMUNICACIONES SE ENTENDERÁN VÁLIDAMENTE HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR **"LAS PARTES"**.



CONTRATO No. SM/008/2025  
ROSCOR AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.

**DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LIBERA A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE CONTRATE DIRECTAMENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", HAYA CONTRATADO DIRECTAMENTE PARA TALES EFECTOS, Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA SECRETARÍA", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE, NO OBSTANTE, LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "LA SECRETARÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA SECRETARÍA" LA CANTIDAD EROGADA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE.

**DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA", DEBIENDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INFORMAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" RENUNCIANDO A LOS DERECHOS DE ACREEDOR, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIÉN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A "LA SECRETARÍA" DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CESIÓN CORRESPONDIENTE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO DIRECTAMENTE Y BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, POR LO QUE "LA SECRETARÍA" NO AUTORIZA NINGUNA SUBCONTRATACIÓN, ASIMISMO, NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES.**

"LA SECRETARÍA" APLICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 3% (TRES POR CIENTO) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO NO PRESTADO EN EL PLAZO SEÑALADO POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SIN QUE DICHAS SANCIONES REBASEN EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.



**CONTRATO No. SM/008/2025  
ROSCOR AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE "LA SECRETARÍA", SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CONTEMPLADAS EN ESTE DOCUMENTO, ASIMISMO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA EN TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A QUE SE REALICE LA NOTIFICACIÓN.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE, LIQUIDÁNDOSE SOLO LA DIFERENCIA RESULTANTE. LA SECRETARÍA NO ACEPTARÁ PAGOS EN ESPECIE. EN CASO DE AJUSTE DEL MONTO DEL CONTRATO, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL MONTO AJUSTADO.

DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE MANERA INMEDIATA INFORMADO POR ESCRITO AL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN TÉRMINOS DE 5 DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL LAS MENCIONADAS SIN QUE REBASE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

#### **DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA SECRETARÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA SECRETARÍA" Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALESQUIERA DE LAS CAUSAS QUE, EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, A CONTINUACIÓN, SE SEÑALAN:

1. SI SE COMPROBADA QUE " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
2. CUANDO SE HAYA ALCANZADO O SUPERADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
3. SI PREVIAMENTE AL OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO O DURANTE SU CUMPLIMIENTO, " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS Y QUE PUEDAN AFECTAR O LIMITAR EN CUALQUIER FORMA A JUICIO DE "LA SECRETARÍA" EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE " EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



**CONTRATO No. SM/008/2025  
ROSCOR AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**

4. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EN FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA.
5. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA, HUELGA O CONCURSO MERCANTIL.
6. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CEDE, ENAJENA, FIDEICOMISA O GRAVA EN CUALQUIER FORMA O POR CUALQUIER TÍTULO, LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, SIEMPRE QUE HUBIESE PROCEDIDO DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
7. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA SECRETARÍA".

LA RECISIÓN ADMINISTRATIVA SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO, LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIOS EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN.

#### **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE CON "LA SECRETARÍA" QUE ESTA ÚLTIMA PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO E HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO 69, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO SE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON **15 DÍAS NATURALES** ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, O HASTA UN DÍA ANTES SI LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DEL CASO NO PERMITIEREN CUMPLIR DICHO PLAZO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA SECRETARÍA".

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.**

"LA SECRETARÍA" PODRÁ, PREVIA NOTIFICACIÓN A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SUSPENDER TEMPORALMENTE TODO O EN PARTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA SECRETARÍA":

- 1) POR CAUSA JUSTIFICADA A JUICIO DE "LA SECRETARÍA".
- 2) POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- 3) POR SOBREVENIR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDIERA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CONTINUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

#### **DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**



**CONTRATO No. SM/008/2025  
ROSCOR AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE HACERLO SE ACTUARÁ DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DERIVADO DE LO ANTERIOR SE AGOTARÁ EL IMPORTE TOTAL PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL MISMO Y COMO CONSECUENCIA LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA.

**DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

**"LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO MEDIA ERROR, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, DOLO O MALA FE, QUE INVALIDE EN FORMA ALGUNA SU CONTENIDO, POR LO QUE ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS.

**VIGÉSIMA: PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.**

**"AMBAS PARTES"** CONVIENEN QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD DE SU USO A **"LA SECRETARÍA"**.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A NO DIFUNDIR LA INFORMACIÓN DE **"LA SECRETARÍA"** QUE POR VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO TENGA CONOCIMIENTO, DE LO CONTRARIO, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE SU INOBSERVANCIA O LA DE SUS TRABAJADORES, RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGA A ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS ANTE SU PERSONAL A FIN DE EVITAR QUE LOS MISMOS PUDIERAN DIFUNDIR O UTILIZAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA CUAL POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ SER UTILIZADO PARA CUALQUIER OTRO FIN QUE NO SEA DE LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDANDO BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD EL USO QUE SE PUDIERA DAR DISTINTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.**

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE ACCESO RESTRINGIDO EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

**VIGÉSIMA TERCERA: RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO,



**CONTRATO No. SM/008/2025**  
**ROSCOR AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**

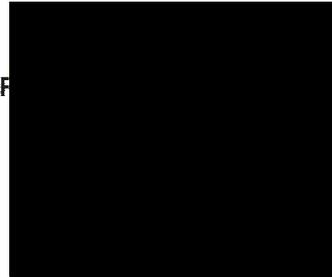
RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

**"LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 10 DEL MES DE ENERO DE 2025.

POR "LA SECRETARÍA"

LCDA. EILEEN BENÍTEZ MORENO  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

POR "ROSCOR AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V."



C. MARIO ROSALES CEDILLO  
ADMINISTRADOR ÚNICO

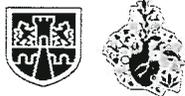
ÁREA REQUERENTE

C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ  
JUD DE RECURSOS MATERIALES,  
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

VALIDACIÓN JURÍDICA

LCDA. ELVIRA RAMÍREZ ARMENTA  
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA





CONTRATO No. SM/008/2025  
ROSCOR AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.

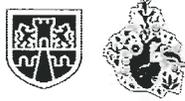
ANEXO UNO

FUNDAMENTO LEGAL			
ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 56 Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.			
CONTRATO ABIERTO	X	CONTRATO CERRADO	-
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS			
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO			

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES	SERVICIO	1

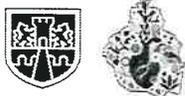
CATÁLOGO DE SERVICIOS

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO POR TIPO DE VEHICULO			
				CHEVROLET	NISSAN		HONDA
				CHEVY AVEO SPARK	VERSA TIDA PICK-UP	URBAN NP350	CR-V XLT, AUT
<b>1</b>	<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</b>						
1.1	SERVICIO DE AFINACIÓN	1	SERVICIO	\$4,570.00	\$4,235.00	\$5,130.00	\$4,570.00
1.2	VERIFICACIÓN OFICIAL DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES	1	SERVICIO	\$738.23	\$738.23	\$738.23	\$738.23
1.3	REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DEL SISTEMA DE FRENOS	1	SERVICIO	\$440.00	\$550.00	\$555.00	\$440.00
1.4	REVISIÓN DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	1	SERVICIO	\$390.00	\$390.00	\$390.00	\$390.00
1.5	SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASADO GENERAL	1	SERVICIO	\$530.00	\$890.00	\$610.00	\$530.00
<b>2</b>	<b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO</b>						
2.1	CAMBIO DE FLOTADOR DE GASOLINA QUE INCLUYE ABRAZADERAS	1	SERVICIO	\$2,115.00	\$2,340.00	\$2,500.00	\$2,340.00
2.2	JUEGO DE CABLES DE BUJÍAS	1	SERVICIO	\$1,890.00	\$-	\$-	\$-
2.3	CAMBIO DE INYECTORES	1	SERVICIO	\$2,230.00	\$2,785.00	\$2,950.00	\$4,570.00
2.4	CAMBIO DE COMPUTADORA	1	SERVICIO	\$10,260.00	\$10,255.00	\$10,265.00	\$-
2.5	CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA ELÉCTRICA	1	SERVICIO	\$4,680.00	\$5,295.00	\$145.00	\$12,555.00
2.6	CAMBIO DE VÁLVULA IAC	1	SERVICIO	\$2,115.00	\$-	\$-	\$-
2.7	CAMBIO DE BOBINA DE ENCENDIDO	1	SERVICIO	\$1,780.00	\$3,345.00	\$4,235.00	\$3,450.00
2.8	CAMBIO DE SENSOR TPS	1	SERVICIO	\$2,000.00	\$-	\$-	\$-
2.9	CAMBIO DE SENSOR DE ÁRBOL DE LEVAS	1	SERVICIO	\$1,895.00	\$3,680.00	\$3,675.00	\$5,350.00
2.10	CAMBIO DE SENSOR DE CIGÜEÑAL	1	SERVICIO	\$2,840.00	\$3,230.00	\$4,400.00	\$3,010.00



CONTRATO No. SM/008/2025  
ROSCOR AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO POR TIPO DE VEHÍCULO			
				CHEVROLET	NISSAN		HONDA
				CHEVY AVEO SPARK	VERSA TIDA PICK-UP	URBAN NP350	CR-V XLT, AUT
2.11	CAMBIO DE SENSOR VSS	1	SERVICIO	\$1,840.00	\$2,900.00	\$3,230.00	\$3,290.00
2.12	CAMBIO DE SENSOR MAP	1	SERVICIO	\$1,870.00	\$3,620.00	\$4,290.00	\$3,455.00
2.13	CAMBIO DE SENSOR MAF	1	SERVICIO	\$1,870.00	\$4,150.00	\$4,440.00	\$5,905.00
2.14	CAMBIO DE SENSOR EVAP	1	SERVICIO	\$1,725.00	\$3,120.00	\$3,325.00	\$3,265.00
2.15	CAMBIO DE SENSOR OXIGENO	1	SERVICIO	\$1,840.00	\$3,790.00	\$6,350.00	\$7,360.00
<b>3</b>	<b>MOTOR</b>						
3.1	CAMBIO DE JUNTAS DE TAPA DE PUNTERÍAS	1	SERVICIO	\$1,100.00	\$1,580.00	\$1,895.00	\$3,230.00
3.2	CAMBIO DE JUNTAS DE TAPA DE CARTER	1	SERVICIO	\$890.00	\$780.00	\$890.00	\$1,170.00
3.3	CAMBIO DE SOPORTES DE MOTOR, TRACC. DELANTERA	1	SERVICIO	\$4,680.00	\$5,710.00	\$7,025.00	\$7,920.00
3.4	REPARACIÓN DE CABEZA (INCLUYE PRUEBA HIDRÁULICA, RECTIFICADO, VÁLVULAS, GUÍAS, SELLOS, RESORTES, BALANCINES, JUNTAS, ANTICONGELANTE Y FILTRO DE ACEITE)	1	SERVICIO	\$6,245.00	\$6,520.00	\$10,260.00	\$10,920.00
3.5	CAMBIO DE BANDA O CADENA DE DISTRIBUCIÓN (INCLUYE BANDA, TEMPLADOR ENGRANE DE ÁRBOL, ENGRANE DE CIGÜEÑAL Y JUNTAS)	1	SERVICIO	\$4,490.00	\$5,340.00	\$8,875.00	\$8,645.00
3.6	CAMBIO DE CABEZA DE MOTOR	1	SERVICIO	\$20,630.00	\$21,525.00	\$41,550.00	\$23,310.00
3.7	SERVICIO DE 1/2 AJUSTE MOTOR INCLUYE ANILLOS DE PISTÓN, METALES DE BIELA, JUNTAS DE MOTOR, ACEITE Y FILTRO DE ACEITE	1	SERVICIO	\$31,790.00	\$35,690.00	\$41,050.00	\$48,965.00
3.8	AJUSTE DE MOTOR (INCLUYE RECTIFICACIÓN GENERAL DE MOTOR Y CABEZA, CAMBIO DE JUEGO DE PISTONES, CAMISAS, ANILLOS, METALES DE BIELAS, METALES DE CENTRO, METALES DE ÁRBOL, JUNTAS DE MOTOR, VÁLVULAS DE ADMISIÓN, VÁLVULAS DE ESCAPE, RESORTES DE VÁLVULA, GUÍAS DE VÁLVULAS, BALANCINES, BOMBA DE ACEITE Y AGUA, BUZOS HIDRÁULICOS Y AFINACIÓN GENERAL DE MOTOR)	1	SERVICIO	\$45,940.00	\$51,640.00	\$54,660.00	\$74,290.00
3.9	NIVELACIÓN DE ACEITE POR FILTRO	1	SERVICIO	\$220.00	\$300.00	\$240.00	\$245.00
<b>4</b>	<b>CLUTCH</b>						
4.1	CAMBIO DE CLUTCH (INCLUYE PLATO, DISCO, COLLARÍN Y RECTIFICACIÓN DE VOLANTE)	1	SERVICIO	\$5,020.00	\$5,350.00	\$9,370.00	\$-
4.2	CAMBIO DE CHICOTE	1	SERVICIO	\$1,560.00	\$-	\$-	\$-
4.3	CAMBIO DE HORQUILLA	1	SERVICIO	\$1,000.00	\$-	\$-	\$-
4.4	REPARACIÓN DE BASE DE PEDAL DEL CLUTCH (INCLUYE BUJES)	1	SERVICIO	\$1,070.00	\$1,080.00	\$130.00	\$-



CONTRATO No. SM/008/2025  
ROSCOR AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.

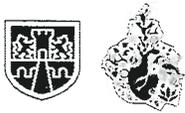
N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO POR TIPO DE VEHICULO			
				CHEVROLET	NISSAN		HONDA
				CHEVY AVEO SPARK	VERSA THIDA PICK-UP	URBAN NP350	CR-V XLT, AUT
4.5	CAMBIO DE SISTEMA HIDRÁULICO (INCLUYE BOMBA Y LIQUIDO)	1	SERVICIO	\$2,525.00	\$2,530.00	\$3,500.00	\$-
<b>5</b>	<b>TRANSMISIÓN</b>						
5.1	REPARACIÓN DE CAJA ESTÁNDAR (INCLUYE ENGRANES, BRONCES, BALEROS, HORQUILLAS, JGO. DE JUNTAS, JGO. DE SEGUROS, TREN DE ENGRANE FIJO, LAINAS DE AJUSTE, ACEITE PARA CAJA, SOLVENTE, JGO. DE RETENES DE CAJA, FLECHA DESLIZABLE Y CANDELERO)	1	SERVICIO	\$10,040.00	\$820.00	\$11,375.00	\$-
5.2	CAMBIO DE CAJA ESTÁNDAR -NUEVA- (INCLUYE CAJA COMPLETA ARMADA, JUNTAS Y ACEITE)	1	SERVICIO	\$20,860.00	\$21,020.00	\$24,150.00	\$-
5.3	CAMBIO DE SOPORTES DE TRANSMISIÓN (INCLUYE SOPORTE, TORNILLO DE FIJACIÓN Y RECTIFICADO DE CUERDAS)	1	SERVICIO	\$2,000.00	\$2,110.00	\$2,230.00	\$6,130.00
5.4	ENGRASAR FLECHA DE TRACCIÓN DELANTERA (C/U)	1	SERVICIO	\$500.00	\$495.00	\$-	\$780.00
5.5	REPARACIÓN GENERAL DE DIFERENCIAL TRASERO INCLUYE PIÑÓN, CORONA, JUEGO DE BALEROS, JUEGO DE RETENES, JUNTA Y ACEITE	1	SERVICIO	\$-	\$13,160.00	\$20,240.00	\$-
5.6	CAMBIO DE ESPIGA INTERIOR Y EXTERIOR (INCLUYE MACHETA, ABRAZADERA, ESPIGA Y GRASA)	1	SERVICIO	\$1,960.00	\$1,890.00	\$2,340.00	\$2,285.00
5.7	CAMBIO DE MACHETAS (INCLUYE MACHETAS, GRASA Y ABRAZADERA)	1	SERVICIO	\$1,170.00	\$1,090.00	\$1,890.00	\$1,895.00
5.8	CAMBIO DE FLECHA DE TRANSMISIÓN (INCLUYE FLECHA CON MACHETAS, ESPIGAS, GRASA Y ABRAZADERA)	1	SERVICIO	\$6,690.00	\$8,010.00	\$-	\$9,590.00
5.9	NIVELACIÓN DE ACEITE POR LITRO	1	SERVICIO	\$245.00	\$245.00	\$245.00	\$245.00
<b>6</b>	<b>SUSPENSIÓN</b>						
6.1	CAMBIO DE ROTULA INFERIOR O SUPERIOR (INCLUYE GRASA Y ALINEACIÓN)	1	SERVICIO	\$3,000.00	\$3,010.00	\$4,235.00	\$3,570.00
6.2	CAMBIO DE BARRA ESTABILIZADORA	1	SERVICIO	\$4,680.00	\$4,795.00	\$5,350.00	\$5,240.00
6.3	CAMBIO DE HORQUILLA INFERIOR O SUPERIOR (INCLUYE ROTULAS, GOMAS, BUJES Y ALINEACIÓN)	1	SERVICIO	\$3,340.00	\$3,680.00	\$5,130.00	\$9,590.00
6.4	CAMBIO DE BALEROS DELANTEROS DE DOBLE RODAJA POR LADO	1	SERVICIO	\$1,450.00	\$1,610.00	\$2,110.00	\$3,570.00
6.5	CAMBIO DE MANGO	1	SERVICIO	\$3,230.00	\$3,235.00	\$4,010.00	\$4,350.00
6.6	CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS (MC PERSON)	1	SERVICIO	\$4,230.00	\$4,235.00	\$4,350.00	\$4,510.00
6.7	CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	1	SERVICIO	\$4,010.00	\$3,010.00	\$4,230.00	\$4,460.00
6.8	CAMBIO DE RESORTES DE SUSPENSIÓN C/U	1	SERVICIO	\$4,230.00	\$4,235.00	\$-	\$6,470.00
6.9	CAMBIO DE SOPORTES DE AMORTIGUADOR	1	SERVICIO	\$3,340.00	\$3,120.00	\$3,010.00	\$3,010.00



CONTRATO No. SM/008/2025  
ROSCOR AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO POR TIPO DE VEHÍCULO			
				CHEVROLET	NISSAN		HONDA
				CHEVY AVEO SPARK	VERSA TIDA PICK-UP	URBAN NP350	CR-V XLT, AUT
6.10	CAMBIO DE GOMAS DE BARRA ESTABILIZADORA POR LADO	1	SERVICIO	\$1,450.00	\$1,450.00	\$1,500.00	\$1,500.00
6.11	CAMBIO DE BUJES INFERIORES POR LADO	1	SERVICIO	\$1,780.00	\$1,785.00	\$1,950.00	\$2,450.00
6.12	CAMBIO DE BUJES SUPERIORES POR LADO	1	SERVICIO	\$-	\$-	\$1,780.00	\$-
6.13	CAMBIO DE BARRA DE TORSIÓN (INCLUYE GOMAS)	1	SERVICIO	\$4,680.00	\$4,685.00	\$5,130.00	\$5,130.00
6.14	ALINEACIÓN	1	SERVICIO	\$420.00	\$420.00	\$530.00	\$530.00
6.15	BALANCEO	1	SERVICIO	\$420.00	\$420.00	\$550.00	\$550.00
<b>7</b>	<b>SISTEMA DE DIRECCIÓN</b>						
7.1	AJUSTE DE JUEGO DE VOLANTE	1	SERVICIO	\$890.00	\$890.00	\$1,060.00	\$1,060.00
7.2	CAMBIO DE TERMINALES DE DIRECCIÓN (BIELETAS)	1	SERVICIO	\$1,670.00	\$1,670.00	\$2,115.00	\$2,115.00
7.3	CAMBIO DE BUJES Y AJUSTE DE DIRECCIÓN	1	SERVICIO	\$5,020.00	\$5,020.00	\$5,020.00	\$5,020.00
7.4	CAMBIO DE RÓTULAS DE HORQUILLA (INCLUYE TUERCA Y GRASA)	1	SERVICIO	\$3,010.00	\$3,345.00	\$3,960.00	\$3,450.00
7.5	CAMBIO DE BARRA DE DIRECCIÓN	1	SERVICIO	\$4,685.00	\$4,795.00	\$5,350.00	\$5,350.00
7.6	CAMBIO DE CAJA DE CAJA DE CREMALLERA DE DIRECCIÓN COMPLETA	1	SERVICIO	\$9,810.00	\$9,700.00	\$13,720.00	\$21,975.00
7.7	CAMBIO DE FLECHA DELANTERA (FLECHA COMPLETA ARMADA)	1	SERVICIO	\$3,900.00	\$4,460.00	\$4,235.00	\$4,460.00
7.8	CAMBIO DE BALEROS Y BUJES DE DIRECCIÓN	1	SERVICIO	\$-	\$-	\$-	\$-
7.9	NIVELACIÓN DE ACEITE POR LITRO	1	SERVICIO	\$245.00	\$245.00	\$245.00	\$245.00
<b>8</b>	<b>FRENOS</b>						
8.1	CAMBIO DE MANGUERA O TUBO DE FRENOS	1	SERVICIO	\$1,000.00	\$10,060.00	\$1,335.00	\$1,335.00
8.2	CAMBIO DE REPUESTO DE CALIPERS	1	SERVICIO	\$1,765.00	\$1,765.00	\$1,950.00	\$1,950.00
8.3	REPARACIÓN DE FRENOS RUEDAS DELANTERAS (INCLUYE PASTILLAS)	1	SERVICIO	\$2,560.00	\$2,565.00	\$2,785.00	\$3,120.00
8.4	REPARACIÓN DE FRENOS RUEDAS TRASERAS (INCLUYE BALATAS Y AJUSTE)	1	SERVICIO	\$2,000.00	\$2,340.00	\$2,785.00	\$3,010.00
8.5	CAMBIO DE BALEROS RUEDAS DELANTERAS (INCLUYE RETENES)	1	SERVICIO	\$1,560.00	\$1,890.00	\$3,000.00	\$3,175.00
8.6	CAMBIO DE BALEROS RUEDAS TRASERAS (INCLUYE TAZAS Y RETENES)	1	SERVICIO	\$1,895.00	\$3,680.00	\$2,230.00	\$3,100.00
8.7	CAMBIO DE CILINDRO MAESTRO (BOMBA DE FRENOS)	1	SERVICIO	\$3,345.00	\$5,465.00	\$7,130.00	\$8,365.00
8.8	CAMBIO DE PISTONES DE CALIPERS (INCLUYE RETENES Y LIGAS)	1	SERVICIO	\$1,785.00	\$2,200.00	\$2,220.00	\$3,100.00
8.9	CAMBIO DE BOSTER	1	SERVICIO	\$7,250.00	\$7,250.00	\$7,250.00	\$9,030.00
8.10	CAMBIO DE CILINDRO DE RUEDA C/U (INCLUYE GOMAS)	1	SERVICIO	\$1,785.00	\$1,785.00	\$2,560.00	\$2,565.00





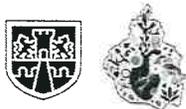
**CONTRATO No. SM/008/2025  
ROSCOR AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO POR TIPO DE VEHÍCULO			
				CHEVROLET	NISSAN		HONDA
				CHEVY AVEO SPARK	VERSA TIDA PICK-UP	URBAN NP350	CR-V XLT, AUT
8.11	CAMBIO DE CALIPERS	1	SERVICIO	\$5,620.00	\$5,910.00	\$7,250.00	\$6,615.00
8.12	CAMBIO DE DISCO	1	SERVICIO	\$3,235.00	\$3,450.00	\$3,880.00	\$4,625.00
8.13	CAMBIO DE TAMBORES	1	SERVICIO	\$3,010.00	\$4,125.00	\$3,570.00	\$3,670.00
8.14	ENGRASAR BALEROS DE RUEDAS DELANTERAS O TRASERAS POR LADO	1	SERVICIO	\$550.00	\$-	\$-	\$-
8.15	REPARACIÓN DE FRENO DE ESTACIONAMIENTO O DE MANO (INCLUYE CAMBIO DE CHICOTE, RESORTES Y ACTUADORES)	1	SERVICIO	\$1,670.00	\$1,670.00	\$2,230.00	\$2,560.00
8.16	RECTIFICACIÓN DE DISCOS	1	SERVICIO	\$220.00	\$220.00	\$260.00	\$265.00
8.17	RECTIFICACIÓN DE TAMBOR	1	SERVICIO	\$220.00	\$220.00	\$260.00	\$-
8.18	NIVELACIÓN LÍQUIDO DE FRENOS POR TERCIO DE LITRO	1	SERVICIO	\$65.00	\$65.00	\$65.00	\$65.00
<b>9</b>	<b>SISTEMA DE ENFRIAMIENTO</b>						
9.1	SERVICIO A RADIADOR (LIMPIEZA)	1	SERVICIO	\$1,060.00	\$1,060.00	\$1,335.00	\$1,335.00
9.2	CAMBIO DE VENTILADOR(ES) COMPLETO(S)	1	SERVICIO	\$8,810.00	\$5,240.00	\$6,470.00	\$10,390.00
9.3	CAMBIO DE BOMBA DE AGUA	1	SERVICIO	\$3,235.00	\$2,000.00	\$2,340.00	\$3,680.00
9.4	CAMBIO DE MANGUERA DE AGUA	1	SERVICIO	\$1,895.00	\$2,175.00	\$2,760.00	\$4,190.00
9.5	CAMBIO DE TOMA DE AGUA	1	SERVICIO	\$1,505.00	\$1,695.00	\$1,960.00	\$3,390.00
9.6	CAMBIO DE TERMOSTATO	1	SERVICIO	\$2,100.00	\$2,190.00	\$2,670.00	\$3,010.00
9.7	CAMBIO DE RADIADOR (INCLUYE ABRAZADERAS Y SOPORTES DE HULE)	1	SERVICIO	\$4,900.00	\$4,900.00	\$5,465.00	\$5,465.00
9.8	CAMBIO DE BANDAS C/U	1	SERVICIO	\$1,840.00	\$1,910.00	\$3,570.00	\$2,750.00
9.9	CAMBIO DE ANTICONGELANTE	1	SERVICIO	\$665.00	\$665.00	\$870.00	\$870.00
9.10	CAMBIO DE BULBO DEL VENTILADOR	1	SERVICIO	\$1,705.00	\$1,840.00	\$1,870.00	\$3,345.00
9.11	CAMBIO DE BULBO DE TEMPERATURA	1	SERVICIO	\$1,670.00	\$1,670.00	\$1,910.00	\$3,165.00
9.12	CAMBIO DEL MOTOVENTILADOR	1	SERVICIO	\$5,800.00	\$4,770.00	\$5,910.00	\$7,660.00
9.13	CAMBIO DE TANQUE DE RECUPERACIÓN	1	SERVICIO	\$2,395.00	\$2,430.00	\$2,585.00	\$2,830.00
9.14	CAMBIO DE SENSOR REFRIGERANTE	1	SERVICIO	\$-	\$-	\$-	\$-
9.15	CAMBIO DE POLEA TENSORA	1	SERVICIO	\$3,390.00	\$4,325.00	\$5,070.00	\$3,800.00
<b>10</b>	<b>ESCAPE</b>						
10.1	CAMBIO DE GOMAS DE SOPORTE DE ESCAPE	1	SERVICIO	\$5,020.00	\$5,850.00	\$4,885.00	\$7,020.00
10.2	CAMBIO DE SILENCIADOR	1	SERVICIO	\$4,380.00	\$5,050.00	\$5,185.00	\$13,495.00
10.3	CAMBIO DE TUBERÍA DE ESCAPE	1	SERVICIO	\$2,115.00	\$2,340.00	\$2,670.00	\$2,120.00



**CONTRATO No. SM/008/2025  
ROSCOR AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO POR TIPO DE VEHÍCULO			
				CHEVROLET	NISSAN		HONDA
				CHEVY AVEO SPARK	VERSA TIDA PICK-UP	URBAN NP350	CR-V XLT, AUT
10.4	CAMBIO DE CONVERTIDOR CATALÍTICO (INCLUYE CONVERTIDOR SIN SENSOR DE OXIGENO, SOLDADURA Y TORNILLOS)	1	SERVICIO	\$7,360.00	\$7,360.00	\$8,255.00	\$14,610.00
10.5	REPARACIÓN DE ESCAPE O TUBO	1	SERVICIO	\$835.00	\$835.00	\$890.00	\$890.00
<b>11</b>	<b>SISTEMA ELÉCTRICO</b>						
11.1	CAMBIO DE ALTERNADOR (INCLUYE SOPORTE, TEMPLADOR Y BANDA)	1	SERVICIO	\$7,800.00	\$9,370.00	\$10,820.00	\$8,030.00
11.2	REPARACIÓN DE ALTERNADOR (INCLUYE JGO. DE BALEROS, ESTATOR, PORTADIODOS, REGULADOR DE VOLTAJE, ARMADURA, JGO. DE CAMPOS, CORONA Y BANDA)	1	SERVICIO	\$3,455.00	\$3,455.00	\$3,790.00	\$4,795.00
11.3	CAMBIO DE SWITCH DE IGNICIÓN (INCLUYE JGO. DE LLAVES Y PASTILLA)	1	SERVICIO	\$1,670.00	\$1,785.00	\$2,340.00	\$6,470.00
11.4	CAMBIO DE BULBO DE ACEITE	1	SERVICIO	\$1,160.00	\$1,160.00	\$1,225.00	\$2,000.00
11.5	REPARACIÓN DE MARCHA (INCLUYE JGO. DE BUJES, ARMADURA, JGO. DE CAMPOS, AUTOMÁTICO, JGO. DE CARBONES, PORTACARBONES Y BENDIX)	1	SERVICIO	\$3,570.00	\$3,570.00	\$3,790.00	\$4,350.00
11.6	CAMBIO DE MARCHA	1	SERVICIO	\$5,285.00	\$6,245.00	\$8,475.00	\$8,700.00
11.7	CAMBIO DE TABLERO - CLUSTER DE INSTRUMENTACIÓN E INSTALACIÓN	1	SERVICIO	\$9,925.00	\$10,705.00	\$12,490.00	\$18,180.00
11.8	REVISIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS SOLO DIAGNOSTICO	1	SERVICIO	\$3,395.00	\$3,395.00	\$3,395.00	\$3,395.00
11.9	CAMBIO DE ALARMA INCLUYE INSTALACIÓN	1	SERVICIO	\$9,210.00	\$9,210.00	\$11,150.00	\$16,000.00
11.10	REPARACIÓN DE LIMPIADORES (INCLUYE MOTOR Y CONTROLADOR DE PASOS)	1	SERVICIO	\$2,340.00	\$2,340.00	\$2,620.00	\$5,685.00
11.11	CAMBIO DE REGULADOR DE VOLTAJE DE CIRCUITO INTEGRADO (INCLUYE ZAPATAS, CABLE Y CINTA)	1	SERVICIO	\$1,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00
11.12	CAMBIO DE BATERÍA (GARANTÍA MÍNIMA DE 24 MESES)	1	SERVICIO	\$3,455.00	\$3,455.00	\$3,455.00	\$4,460.00
11.13	CAMBIO DE RELEVADORES DE CONTROLES ELÉCTRICOS	1	SERVICIO	\$945.00	\$945.00	\$945.00	\$2,230.00
11.14	CAMBIO DE FOCOS DE STOP	1	SERVICIO	\$100.00	\$100.00	\$165.00	\$165.00
11.15	CAMBIO DE FOCOS INTERMITENTES	1	SERVICIO	\$100.00	\$100.00	\$165.00	\$165.00
11.16	CAMBIO DE FOCOS DE REVERSA	1	SERVICIO	\$100.00	\$100.00	\$165.00	\$165.00
11.17	CAMBIO DE FOCOS DE DIRECCIONALES	1	SERVICIO	\$100.00	\$100.00	\$165.00	\$165.00
11.18	CAMBIO DE FOCOS INTERIORES	1	SERVICIO	\$100.00	\$100.00	\$165.00	\$165.00
11.19	CAMBIO DE FAROS	1	SERVICIO	\$2,670.00	\$2,340.00	\$2,900.00	\$3,570.00
11.20	CAMBIO DE FOCOS DE FAROS	1	SERVICIO	\$130.00	\$130.00	\$130.00	\$130.00
11.21	CAMBIO DE CALAVERAS	1	SERVICIO	\$2,900.00	\$2,200.00	\$220.00	\$1,330.00



**CONTRATO No. SM/008/2025**  
**ROSCOR AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO POR TIPO DE VEHICULO			
				CHEVROLET	NISSAN		HONDA
				CHEVY AVEO SPARK	VERSA TIIDA PICK-UP	URBAN NP350	CR-V XLT, AUT
11.22	CAMBIO DE FOCOS DE CUARTOS	1	SERVICIO	\$100.00	\$100.00	\$165.00	\$165.00
11.23	REPARACIÓN DE ELEVADORES ELÉCTRICOS DE VENTANAS C/U	1	SERVICIO	\$-	\$3,790.00	\$3,790.00	\$3,790.00
<b>12</b>	<b>OTROS SERVICIOS</b>						
12.1	REPARACIÓN DE VELOCÍMETRO - CAMBIO DE TABLERO - CLUSTER DE INSTRUMENTACIÓN E INSTALACIÓN	1	SERVICIO	\$9,925.00	\$10,705.00	\$12,490.00	\$18,180.00
12.2	REPARACIÓN DE ODÓMETRO - CAMBIO DE TABLERO - CLUSTER DE INSTRUMENTACIÓN E INSTALACIÓN	1	SERVICIO	\$9,925.00	\$10,700.00	\$12,490.00	\$18,180.00
12.3	CAMBIO DE MOTOR DE LIMPIADORES E INSTALACIÓN	1	SERVICIO	\$5,800.00	\$6,020.00	\$7,470.00	\$8,700.00
12.4	PLUMAS PARA LIMPIADORES (JGO.)	1	SERVICIO	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,890.00
12.5	ACORAZAMIENTO DE PUNTAS DE CHASIS (INCLUYE SOLDADURA Y SOPORTE)	1	SERVICIO	\$3,680.00	\$3,680.00	\$5,020.00	\$5,020.00
12.6	REPARACIÓN DE ELEVADORES MECÁNICOS DE VENTANAS C/U	1	SERVICIO	\$1,785.00	\$1,785.00	\$1,785.00	\$-
12.7	CAMBIO DE ELEVADORES MECÁNICOS DE VENTANAS C/U	1	SERVICIO	\$4,350.00	\$4,350.00	\$4,350.00	\$-
12.8	SCANEADO DE MOTOR	1	SERVICIO	\$725.00	\$725.00	\$725.00	\$1,000.00

MONTO MÍNIMO ADJUDICADO		
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$51,724.14</b>	(CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.)
<b>I.V.A (16%)</b>	<b>\$8,275.86</b>	(OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.)
<b>TOTAL</b>	<b>\$60,000.00</b>	(SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

MONTO MÁXIMO ADJUDICADO		
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$517,241.38</b>	(QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)
<b>I.V.A (16%)</b>	<b>\$82,758.62</b>	(OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.)
<b>TOTAL</b>	<b>\$600,000.00</b>	(SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

DETALLE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
<b>SI APLICA</b>	<b>XXX</b>	<b>\$ 77,586.21</b>
<b>NO APLICA</b>	-----	(SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.)

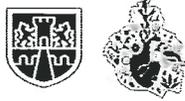
**ANEXO TÉCNICO**

**LOS SERVICIOS SE PRESTARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:**

\*\*\* EL COSTO DE LA VERIFICACIÓN ESTARÁ SUJETO A LAS TARIFAS QUE EMITA LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDEMA), A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CALIDAD DEL AIRE.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PROPORCIONARÁ LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA AMBOS CASOS LOS SERVICIOS SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES, COORDINÁNDOSE PREVIAMENTE CON EL ENLACE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ADSCRITO A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y





**CONTRATO No. SM/008/2025**  
**ROSCOR AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**

SERVICIOS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PROPORCIONARÁ EL SERVICIO MEDIANTE UNA ORDEN DE REPARACIÓN, EMITIDA POR EL ENLACE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, QUIEN PREVIAMENTE DIAGNOSTICARÁ LA(S) FALLA(S) DE LA UNIDAD Y POSTERIORMENTE SUPERVISARÁ Y APROBARÁ LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SOLO REPARARÁ LOS VEHÍCULOS QUE CUENTEN CON LA ORDEN DE REPARACIÓN EXPEDIDA POR "LA SEMUJERES" A TRAVÉS DE EL ENLACE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, EN EL MOMENTO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RECIBA Y FIRME LA ORDEN DE REPARACIÓN DE UN VEHÍCULO ÉSTE QUEDA LEGALMENTE BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PERMITIR EL ACCESO A SUS INSTALACIONES AL PERSONAL DE "LA SEMUJERES" PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN LA ORDEN DE REPARACIÓN, ASÍ COMO A LAS PERSONAS QUE ÉSTE DESIGNE, EN UN HORARIO ABIERTO.

EN CASO DE SINIESTRO DE ALGUNA UNIDAD VEHICULAR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A REPARAR LOS DAÑOS NO OBSTANTE QUE ESTOS EXCEDAN EL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD Y ESTA DEBERÁ ENTREGARSE A SATISFACCIÓN DE "LA SEMUJERES" SIN NINGÚN COSTO.

"LA SEMUJERES" PODRÁ AUTORIZAR QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PAGUE EN EFECTIVO EL VALOR DE LA UNIDAD SINIESTRADA O LE COMPENSE EL DAÑO ENTREGANDO A SATISFACCIÓN Y DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA A "LA SEMUJERES" UNA UNIDAD CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS.

LO ANTERIOR ES INDEPENDIENTE A LAS CONDICIONES QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" TENGA PACTADAS EN SUS COBERTURAS DE SEGUROS Y APLICARÁ EN CASO DE ROBO TOTAL O PARCIAL DEL VEHÍCULO.

EN CASO DE QUE EN ALGÚN VEHÍCULO DE "LA SEMUJERES" OCASIONE DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS MIENTRAS "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LO TENGA BAJO SU CUSTODIA, RELEVA AL "LA SEMUJERES" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE ÍNDOLE LEGAL, CIVIL O PENAL QUE POR ESTO PUDIERA SURGIR, OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A TODAS Y CADA UNA DE LAS RESPONSABILIDADES SEÑALADAS Y A SOLVENTAR COMO SEA NECESARIO LOS DAÑOS OCURRIDOS Y LIBERAR EL VEHÍCULO EN UN PERÍODO MÁXIMO DE 72 HORAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ TENER CONTRATADA UNA PÓLIZA DE SEGUROS CON COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CUBRA LOS EVENTOS QUE PUDIEREN OCURRIR CON LOS VEHÍCULOS DE "LA SEMUJERES" CUANDO LOS TENGA BAJO SU CUSTODIA, POR LOS TRASLADOS, RECORRIDOS DE PRUEBA Y DENTRO DE SUS INSTALACIONES, EN CUANTO A DAÑOS Y ROBO DE UNIDADES, ASÍ COMO POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS, DICHA PÓLIZA DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA COMO MÍNIMO IGUAL A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" GARANTIZARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR QUE SE LE ENCOMIENDE, ASIMISMO, PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MANERA OPORTUNA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" GARANTIZA EL SUMINISTRO DE PARTES Y REFACCIONES NECESARIAS PARA EJECUTAR ADECUADAMENTE EL MANTENIMIENTO. DICHAS PARTES Y REFACCIONES DEBERÁN SER NUEVAS PROPORCIONANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LAS MISMAS GARANTÍAS EN CUANTO A DURACIÓN, RESISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO, ASÍ MISMO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DEVOLVERÁ LAS PIEZAS Y REFACCIONES SUSTITUIDAS A CADA UNIDAD, DENTRO DE UNA BOLSA TRANSPARENTE CON ETIQUETA CONTENIENDO NÚMERO DE PLACAS DE LA UNIDAD Y ORDEN DE REPARACIÓN, A EL ENLACE DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.

LAS PIEZAS REEMPLAZADAS POR GARANTÍAS, PASARÁN A SER PROPIEDAD DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y ESTOS REEMPLAZOS SERÁN SIN CARGO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PROPORCIONARÁ EL PRESUPUESTO CON LOS DATOS DEL SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PREVIO A EFECTUARSE, CONVINIENDO LAS PARTES QUE PARA LA REALIZACIÓN DE DICHS TRABAJOS, EL VEHÍCULO SUJETO A MANTENIMIENTO, REQUERIRÁ DE UNA ORDEN DE REPARACIÓN DONDE SE DESCRIBAN LOS DATOS DE LA UNIDAD Y SERVICIOS A REALIZAR, MISMA QUE DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA DE LA JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.



